

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente incidente de regulación de honorarios No. 110013105015**200200228-00**, informando que **i)** obra memorial allegado por el Doctor Nelson Rodríguez Gama en el que reitera el desistimiento de la demanda ejecutiva, solicita el pago de las agencias en derecho fijados por la Corte Suprema de Justicia en el recurso extraordinario de casación, así como el 10% por dicho trámite **ii)** el doctor Luis Alfredo Plata Roa en atención al requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior manifestó su voluntad de desistimiento de la demanda ejecutiva y **iii)** en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior los herederos determinados de la señora Dora Amelia Barrera allegaron memorial indicando ratificarse en la solicitud de fraccionamiento del título judicial. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho de la siguiente forma:

Frente al primer informe secretarial, se tiene que, en auto del 20 de octubre de 2022, se dispuso aceptar el desistimiento de la demanda ejecutiva conforme el memorial presentado por el mismo doctor Nelson Rodríguez Gama obrante en el expediente a folio 117, por lo que sobre el mismo no se pronunciará adicionalmente el despacho, y nos atendremos a lo ya resuelto.

Ahora, frente a la solicitud del doctor Nelson Rodríguez Gama respecto de la inclusión de costas fijadas en el recurso de casación y el 10% por su gestión en el trámite del recurso extraordinario de casación, se le pone de presente que esta solicitud ya fue resuelta en auto anterior, así vemos que las costas y agencias en derecho impuestas en el mencionado recurso extraordinario, fueron liquidadas mediante auto del 29 de enero de 2019 visible a folio 324 del cuaderno principal.

Así mismo, se reitera que mediante providencia del 15 de octubre del 2021, visible a folio 63 del cuaderno de regulación de honorarios, el honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral decidió revocar la decisión adoptada por este despacho mediante auto del 21 de julio de 2021 visible a folio 48 del cuaderno de regulación de honorarios, decisión del superior en la que no se impuso condena del 10% por el trámite del recurso de casación que menciona el togado, por lo que no es posible acceder a su solicitud y debemos atenernos a lo ya resuelto por el superior. .

Respecto al segundo informe secretarial, por ajustarse a lo preceptuado en los artículos 314 y siguientes del C.G.P, **acéptese** el desistimiento de la demanda ejecutiva presentado por el doctor LUIS ALFREDO PLATA ROA, de conformidad con el memorial allegado a folio 128 del cuaderno de regulación de honorarios.

Finalmente, frente al tercer informe secretarial, se tiene que los herederos determinados de la señora DORA AMELIA BARRERA (Q.E.P.D.) indicaron ratificar su solicitud de fraccionamiento del título judicial de la siguiente forma:

- Para el doctor LUIS ALFREDO PLATA ROA, la suma de \$9.911.485 más \$540.000 para un total de \$10.451.485.
- Para el doctor NELSON RODRIGUEZ GAMA, la suma de \$26.797.717 más \$1.459.999 para un total de \$28.257.717
- Para el Heredero determinado de la señora DORA AMELIA BARRERA (Q.E.P.D.) señor JAVIER CHAPARRO BARRERA la suma de \$39.381.095.
- Para la Heredera determinada de la señora DORA AMELIA BARRERA (Q.E.P.D.) señora ANGELA CHAPARRO BARRERA la suma de \$39.381.095.

En consecuencia, y por ser procedente, **se ordena el fraccionamiento** del depósito judicial No. **400100006456816** de fecha 13 de febrero de 2018 por valor de **\$117.471.392**, de la siguiente forma:

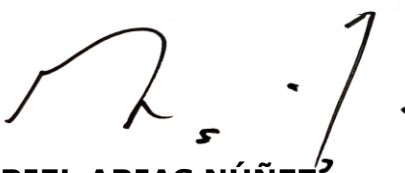
- El primero por la suma de **\$10.451.485** a favor del doctor **LUIS ALFREDO PLATA ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.260.844 y T.P No. 59.003 del C.S de la J.
- El segundo por valor de **\$28.257.717** a favor del doctor **NELSON RODRIGUEZ GAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.069.470 y T.P. No. 11878 del C.S de la J. el cual deberá ser cancelado a través de abono a cuenta al ser una suma superior a 15 S.M.M.L.V, conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJ21-15 del C.S.D.L.J; para lo cual la parte interesada deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa al cual se realizará el pago por abono en cuenta.
- El tercero por valor de **\$39.381.095** a favor del señor **JAVIER CHAPARRO BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.000. el cual deberá ser cancelado a través de abono a cuenta al ser una suma superior a 15 S.M.M.L.V, conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJ21-15 del C.S.D.L.J; para lo cual la parte interesada deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa al cual se realizará el pago por abono en cuenta.
- El cuarto por valor de **\$39.381.095** a favor de la señora **ANGELA CHAPARRO BARRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.051.672 el cual deberá ser cancelado a través de abono a cuenta al ser una suma superior a 15 S.M.M.L.V, conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJ21-15 del C.S.D.L.J; para lo cual la parte interesada deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa al cual se realizará el pago por abono en cuenta.

POR SECRETARÍA ELABÓRENSE LAS ORDENES DE PAGO para ser cobrada en ventanilla del banco Agrario o a través de abono a cuenta, conforme se indicó anteriormente, previo correo que deberá remitir cada uno de los interesados, mediante el cual deberán aportar copia de la cedula, tarjeta profesional (para los que operen) y certificación bancaria de la cuenta por medio de la cual se va a abonar los depósitos judiciales.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para él retiró de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NRS

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9f1730367136ea5f9a98652170a06937a6d7c7bd7565784049b3ff088561f0**

Documento generado en 19/01/2023 06:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>